



CONSTANCIA: Informando al señor Juez, que el día 22 de febrero del año
avante, se recibió en las instalaciones del Despacho, memorial contentivo,
solicitud de retiro de la demanda, suscrito por el ejecutante señor CARLOS
ARTURO ROBLES. Simacota, febrero 22 de 2023.

MARTHA LIGIA MANCILLA SANABRIA
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SIMACOTA
Simacota Sder., veintidós (22) de febrero dos mil veintitrés (2023).

REF: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DTE: CARLOS ARTURO ROBLES DIAZ
APDO: EN CAUSA PROPIA
DDO: MARIA DORIS MARTINEZ GUERRERO
RDO: 687454089001-2023-00033-00.

Encontrándose para el correspondiente estudio de admisibilidad el proceso
de la referencia, se arriba memorial por parte de la activa señor CARLOS
ARTURO ROBLES DIAZ, solicitando el retiro de la demanda.

Así las cosas, el artículo 92 del C.G.P., señala que, si se hubieren practicado
medidas cautelares, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se
ordenara el levantamiento de aquellas y se condenara al demandado al pago
de los perjuicios si a ello hubiere lugar, ahora bien, por ser procedente la
petición que hace la parte demandante en virtud del artículo mencionado, y
que a la fecha no ha sido admitida la presente ejecución, autorícese el retiro
de la misma.

Por lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

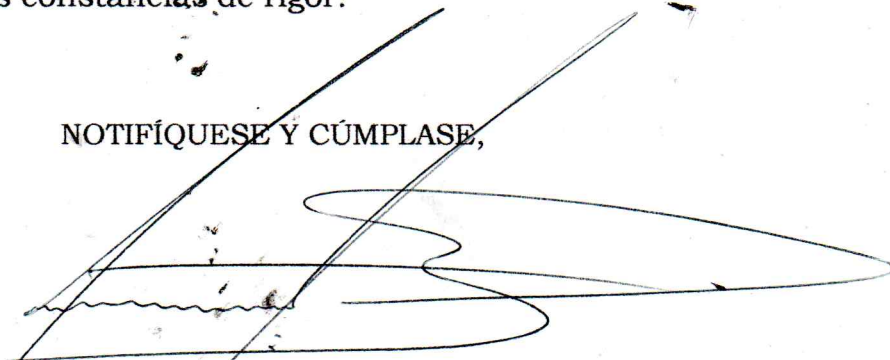
PRIMERO: Autorizar el retiro de la presente demanda EJECUTIVA DE
MINIMA CUANTIA, propuesta por el señor CARLOS ARTURO ROBLES DIAZ
actuando en causa propia, contra MARIA DORIS MARTINEZ GUERRERO,
radicada a la partida 687454089001-2023-00033-00.

SEGUNDO: No hay lugar a condena en costas

TERCERO: En firme esta providencia y efectuado lo anterior, archívese el
expediente previo las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


MARTIN GERARDO GARCIA GUARIN